



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 000227
LITUECHE, 29 ENF 2014

CONSIDERANDO:

- Que es necesario arrendar implementos deportivos para la realización de la Gran Corrida Litueche Verano 2014.
- Que la I. Municipalidad de Litueche, no cuenta con los materiales necesarios dentro de su estructura para ejecutar esta actividad
- Que debe existir disposición inmediata de estos materiales para la realización del evento deportivo recreativo.
- Que esta actividad deportiva recreativa necesita de estos materiales para desarrollar de buena forma y con estándares de calidad.
- El Decreto Alcaldicio N°217 de fecha 28 de Enero del 2014, el cual se aprueba la Contratación mediante la Modalidad de Trato Directo.

VISTOS:

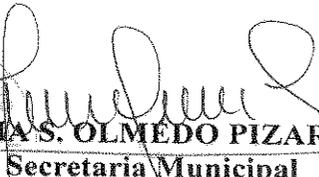
Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Art. 4°, letra f), inciso cuarto del Art. 12°, Art. 66° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

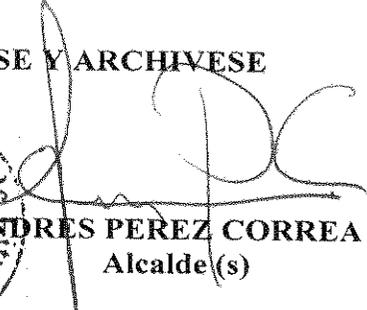
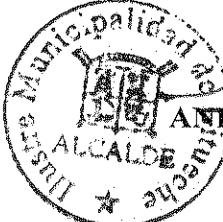
DECRETO:

Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 30 de Enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche y don Guillermo Agustín Yáñez Sepúlveda, Cedula de Identidad N° 6.611.393-0, por la suma de \$ 319.376.- (trescientos diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos), impuesto incluido.

El gasto que demanda el Presente Contrato será de cargo de los Recursos del Proyecto "Por Un Verano Activo" correspondiente al 2% de Deporte del Gobierno Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde(s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche a 30 del mes de Enero del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 d 0, representada por su Alcalde (s), Don Andrés Pérez Correa, 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Guillermo Agustín Yáñez Sepúlveda, rol único tributario N° 6.611.393-0, domiciliado en Alto Pinar 1250 Conj. Habitacional Alto Pinar, comuna de Puente Alto, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los trabajos:

-Arriendo de Implementos para corrida, Bastidores, Conos y Cronometro.

SEGUNDO: El Prestador de los servicios de Arriendo de implementos para corrida debe presentar lo siguiente; Un Cronometro digital, 16 Bastidores; 50 Conos.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a don Guillermo Agustín Yáñez Sepúlveda, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el 2 de Febrero del 2014. El horario del evento deportivo se acordara con la Oficina de Deportes del Municipio.

QUINTO: La Ilustre municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles deterioros que puedan sufrir los implementos.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizar al recurso humano para manipular y hacer funcionar los implementos.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de \$319.376.- (trescientos diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos), impuesto incluido. El cual se cancelara en su totalidad una vez emitida la Factura y previa recepción de los servicios contratados. El presente gasto será de cargo de los Recursos del Proyecto "Un Verano Activo" correspondiente al 2% Fondo Deportes del Gobierno Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL**

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DUODECIMO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

GUILLERMO YAÑEZ SEPULVEDA
Rol Unico Trib. N° 6.611.393-0



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe